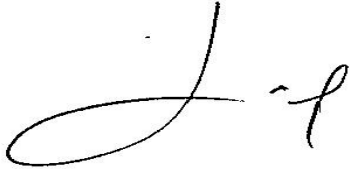


INFORME: Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que la parte actora a través de escrito presenta al Despacho fotografías de la valla instalada dentro del predio a usucapir, así mismo solicita el acceso al proceso. Sírvasse Proveer.

Belalcázar, junio 16 de 2022.



JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: MARÍA LIGIA BUITRAGO GARCÍA, NINI YOHANA BUITRAGO GARCÍA y DIEGO GERMAN SÁNCHEZ GRANADA
Demandados: SOLEY RAMÍREZ NARANJO y PERSONAS INDETERMINADAS
Citado: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación: 170884089001-2021-00152-00
Actuación: Auto agrega fotografías valla y requiere
interlocutorio: 346

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada aportó fotografías de la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual, verificado su contenido, cumple con los requisitos exigidos por la citada normativa y quedará pendiente su revisión en cuanto al tamaño de la misma, y al tamaño de la letra en la inspección judicial que para el efecto se decrete.

Se agregarán al expediente y una vez se reciba el certificado de tradición del inmueble con la inscripción de la demanda debidamente registrada, se dispondrá la publicación de su contenido en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, se requerirá a la secretaría del despacho para que cumpla la orden de emplazar a la demandada SOLEY RAMÍREZ NARANJO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, dada en el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, como el apoderado de la parte demandante, solicitó el acceso al expediente, en consecuencia, por secretaría envíese el link correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. AGRÉGUENSE al expediente las fotografías de la valla aportadas y una vez se reciba el certificado de tradición del inmueble con la inscripción de la demanda debidamente registrada, se dispondrá la publicación de su contenido en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO. SE REQUIERE a la secretaría del despacho para que CUMPLA LA ORDEN de emplazar a la demandada SOLEY RAMÍREZ NARANJO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, dada en el auto admisorio de la demanda.

TERCERO. Por la secretaría del despacho, envíese el link para el acceso al expediente al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f323e742a962c447c0df04cf545ab9e518af66cdd58cede071b423eca09769**

Documento generado en 21/06/2022 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>